

para considerarse parte integrante del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en reunión celebrada por la misma con fecha 6 de mayo último, previo examen del expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B) del artículo tercero del repetido Decreto 1116/1960, de 2 de junio, adoptó por unanimidad el acuerdo de proponer a la superioridad la declaración de inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, y por tanto, la inexportabilidad de las cinco pinturas, propiedad de don Manuel González, que se relacionan:

- «El Maná».
- «El Prendimiento de Cristo»
- «Predicación de San Juan».
- «La Degollación de los Inocentes».
- «Cristo y la Samaritana»

Considerando que concedido en trámite de audiencia en este expediente, el propietario de los cuadros manifestó documentalmente no tener nada que oponer a la inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que se han cumplido todas las formalidades legales en este expediente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se declaren incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, y por tanto inexportables, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, los bienes muebles, propiedad de don Manuel González que a continuación se relacionan:

1. «El Maná», pintura de Escuela Española, original de Polo, obra documentada en el «Ceán».
2. «El Prendimiento de Cristo», pintura del siglo XVII.
3. «Predicación de San Juan», pintura del siglo XVII.
4. «La Degollación de los Inocentes», pintura Escuela Italiana, obra documentada por «Longhi».
5. «Cristo y la Samaritana», pintura de Escuela Holandesa del siglo XVII de algún seguidor de Rembrandt.

Segundo.—Que se haga saber al interesado que esta declaración de inexportabilidad no significa el permiso de exportación para los cuadros restantes, incluidos en la solicitud.

Tercero.—Que igualmente se le haga saber que puede disponer libremente de los bienes incluidos en esta declaración dentro del territorio nacional, si bien sujetándose a las disposiciones contenidas en el Decreto de 12 de junio de 1953 y 1116/1960, de 2 de junio.

Cuarto.—Que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y se instruya al interesado de los recursos que puede interponer contra la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 31 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 24 de agosto de 1967 por la que se deja sin efecto la adjudicación provisional de parte del lote sexto (magnetófonos con cuatro cintas) a «Kolster Ibérica, S. A.», de Madrid, y se adjudica con carácter definitivo a «Ingra, S. A.», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 9 del actual) se concedió a «Kolster Ibérica, Sociedad Anónima» adjudicatario provisional de la mitad del lote sexto del concurso para adquisición de material con destino a la Campaña Nacional de Alfabetización, convocado por Orden ministerial de 29 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), un plazo hasta el 16 de agosto para que aportase el certificado de productor nacional referido al magnetófono ofertado, al haber sido impugnada la adjudicación provisional por no acreditarse la fabricación nacional, y en virtud del dictamen solicitado del Ministerio de Industria, resolución que expresamente se comunicó al interesado en escrito de la misma fecha.

Transcurrido dicho plazo sin haberse aportado el certificado correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto la adjudicación provisional a «Kolster Ibérica, S. A.», de Madrid, de la parte del lote sexto (magnetófonos de cuatro cintas) del concurso convocado por Orden ministerial de 9 de febrero último, por no acreditarse la fabricación nacional del modelo ofrecido.

2.º Adjudicar con carácter definitivo a «Ingra, S. A.», de Madrid, la parte de dicho lote que provisionalmente se había adjudicado a «Kolster Ibérica, S. A.», conforme a su oferta del

modelo «A. M. 63» de cuatro cintas, marca S/12, por 76 unidades, al precio unitario de 6.574 pesetas y por un total de 499.624 pesetas, quedando así de adjudicatario total del citado lote.

En el plazo de un mes a partir de la fecha de esta resolución deberá presentar fianza por cuantía del 4 por 100 de la cantidad adjudicada. La recepción de dicho material habrá de tener lugar dentro del plazo que expira el 15 de diciembre próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 28 de agosto de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Consejo Escolar Primario*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación a la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

#### Almería

Dos unidades de niñas en la Graduada de El Ejido, Ayuntamiento de Dalías, que quedará con cuatro unidades y dirección con curso, sometida al Consejo Escolar Primario «Divina Infanta».

#### Cáceres

Dos unidades de niños en la Graduada del Ayuntamiento de Trujillo, que quedará con cuatro unidades de niños y dirección con curso, sometida al Consejo Escolar Primario del Patronato La Salle.

#### Granada

Una unidad de niños en la barriada de El Fargue, del Ayuntamiento de Granada, sometida al Consejo Escolar Primario «Empresa Nacional Santa Bárbara» (industrias militares).

#### Guipúzcoa

Tres unidades de niñas en la Graduada del Ayuntamiento de Vergara, que quedará con siete unidades de niñas y dirección con curso, sometida al Consejo Escolar Primario «Compañía de María Nuestra Señora», Provincia Religiosa de Cantabria.

#### Huesca

Sometidas al Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Colonización las siguientes de orientación agrícola:

Una de niñas en Valfonda de Santa Ana, del Ayuntamiento de Torres Barbués.

Una de niñas en Montesusin, Ayuntamiento de Grañén.

Una de párvulos en Orillena, Ayuntamiento de Lanaja.

Una de niños y una de niñas en San Lorenzo de Flomen, del Ayuntamiento de Grañén.

#### Jaén

Una unidad de niñas en Vadillo, del Ayuntamiento de Cazorla, sometida al Consejo Escolar Primario «San Francisco de Asís», de Cazorla.

Una unidad de niños y una de niñas de orientación agrícola, en el poblado de Veracruz, del Ayuntamiento de Ubeda, sometida al Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Colonización.

Una de niños y una de niñas de orientación agrícola en el poblado Guadalquivir, Ayuntamiento de Lupión, sometida al mismo Consejo Escolar Primario.